



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA**, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL Y **C. CARLOS AGUILAR RAMIREZ** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GEOWARE S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. **JOSÉ FRANCISCO TRINIDAD GARRIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**” Y A AMBOS COMO “**LAS PARTES**”. QUIENES SE COMPROMETEN Y OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

A).- EL TESORERO MUNICIPAL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR, EN SESION DE AYUNTAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

B).- EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA.- QUE TIENE DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA 3321 DEL EJERCICIO FISCAL 2020 PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

PRIMERA.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- SU REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EN NOMBRE DE EL PRESTADOR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS DICHAS FACULTADES, ASIMISMO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: GEO0105242D4.

CUARTA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MUNICIPAL.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

QUINTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN O DOCUMENTO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MITLA NO. 346, COLONIA NARVARTE ORIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CP. 03020.

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” CONTRATA CON “EL PRESTADOR” SERVICIOS DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN CATASTRAL Y PERSONALIZACIÓN, INCLUYENDO EL SOPORTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO 2020, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, MISMOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.

DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL
SOFTWARE LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS COMPLEMENTARIOS: <ul style="list-style-type: none">○ MÓDULO INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES ESPECÍFICO PARA SALAMANCA○ MÓDULO WEB-NOTARIOS○ MÓDULO WEB-PERITOS	\$434,000.00	\$434,000.00
REDISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA VERSIÓN GEV-COBRO PREDIAL 2.0 , INTEGRADA AL SISTEMA DE TRÁMITES Y SERVICIOS. SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN. REDISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS CATASTRALES “AS IS/ TO BE”, INCLUYENDO PERSONALIZACIÓN DEL GEV-CATASTRO, WEB-PERITOS Y WEB-NOTARIOS.	\$1,163,800.00	\$1,163,800.00

SUBTOTAL \$ 1,597,800.00
IVA \$ 255,648.00
TOTAL \$ 1,853,448.00

LA FUNCIONALIDAD A DETALLE SE DESCRIBE EN EL **ANEXO A.**



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO: “EL MUNICIPIO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR” A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$1,597,800.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2020.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A “EL PRESTADOR” EN TRES EXHIBICIONES:

- A. **PRIMER PAGO** DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2020, EQUIVALENTE A \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MN) MAS IVA, CONTRA ENTREGA DE LAS LICENCIAS QUE AMPAREN LOS MÓDULOS QUE SE INCORPORAN AL GEOESCRITORIO VIRTUAL.
- B. **SEGUNDO PAGO** DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, EQUIVALENTE A \$581,900.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MN) MAS IVA, CONTRA ENTREGA DE LA EVIDENCIA QUE AMPARE EL REDISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA VERSIÓN GEV-COBRO PREDIAL 2.0.
- C. **TERCER PAGO** DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2020, EQUIVALENTE A \$581,900.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MN) MAS IVA, DE LOS SERVICIOS DE PERSONALIZACIÓN Y CONTRA ENTREGA DE LA EVIDENCIA QUE AMPARE EL REDISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS TRAMITES Y SERVICIOS CATASTRALES, INCLUYENDO WEB-PERITOS Y WEB-NOTARIOS.

CADA UNO DE LOS PAGOS SE REALIZARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PARA SU TRÁMITE DE PAGO, COMPROMETIÉNDOSE “EL PRESTADOR” A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA. DE LOS PRECIOS.- LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

SEXTA. DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE “EL MUNICIPIO” Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y/O QUIEN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE,



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR “EL PRESTADOR”.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES EN SU CONJUNTO EL 30% DEL VALOR DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

“EL MUNICIPIO” PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL MUNICIPIO”.

OCTAVA.- DE LOS ANTICIPOS.- NO APLICA ANTICIPO.

NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO POR ESCRITO DE DICHA SUSPENSIÓN A “EL PRESTADOR”.

DÉCIMA. DE LA LIQUIDACION.- LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYA SIDO PAGADA PARCIAL O TOTALMENTE, NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN; RESERVÁNDOSE “EL MUNICIPIO” EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR”.- “EL PRESTADOR”, RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO “MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"EL MUNICIPIO"** O A CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ÉSTA; O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES, Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE CON SU INCUMPLIMIENTO O QUE CAUSE A **"EL MUNICIPIO"** CON MOTIVO DE CULPA O NEGLIGENCIA.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR CUALQUIERA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCLUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI **"EL PRESTADOR"** INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PAGARÁ A **"EL MUNICIPIO"** POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISION DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y **"EL PRESTADOR"** ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ A **"EL PRESTADOR"**, MEDIANTE ESCRITO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS NATURALES DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, Y EN SU CASO OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO A QUE SU DERECHO CONVENGA.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES


TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES CONTRATANTES, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO, ASÍ COMO HABER LEÍDO Y ENTENDIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

"EL MUNICIPIO"


C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA
TESORERO MUNICIPAL


C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

"EL PRESTADOR"


C. JOSÉ FRANCISCO TRINIDAD GARRIDO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE GEOWARE S.A. DE C.V.